BOLETIN OFICIAL

LA PROVINCIA OE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un emplar en el sitio de costumbre, donde permane-cerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centres oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

Madrid:—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año. Se admiten suscripciones en la Administración del Bollatín Official, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

Anuncios procedentes de la Diputación Pre-vincial: línea o fracción... Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..

0,50 3,00

Idem particulares y avisos financieros..... Los anunciantes vienen obligados al pago del im-puesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos Número atrasado: 1 pesete

Arriba España! | Viva Franco! | Viva España!

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Trabajo de Madrid

ORDEN de 20 de diciembre de 1940 por la que se fija el sueldo minimo para los empleados de oficina en general y peonaje no encuadrado en industrias reglamentarias.

Ilmo. Sr.: En estudio actualmente or este Ministerio la Reglamentación el trabajo para los empleados de oficinas en general, no adscritos a una industria regulada por las Reglamenaciones hasta ahora aprobadas, la amplitud con que necesariamente han recogerse los informes precisos, motiva un forzoso detenimiento en su elaboración, incompatible, por cirmastancias reales, con la misión que Departamento le corresponde de elar por una justa retribución de los abajadores, de acuerdo con las pobilidades económicas.

Al igual que en las citadas, ocurre on otras actividades o trabajos mamales encuadrados, unos en indusmales cuyas relaciones laborables no an sido aún reglamentadas, o de dicil clasificación profesional en otros isos, pero todos necesitados de una orma que fije la retribución mínima el trabajador.

Base para ello proporcionan por quiparación los vigentes Reglamens de trabajo en la industria sideroletalúrgica y para la agricultura, los uales, por su extensión, se aplican y an sido adaptados a los diversos melos de vida y categoría profesiona-

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado dispo-

er lo siguiente:

1.º Los sueldos de los empleados e oficinas o empleados administratios en general, no adscritos a una inustria cuyas relaciones laborables ayan sido reglamentadas con posteoridad al primero de febrero de 938, se acomodarán, como mínimo, los fijados para la industria sideroetalúrgica en el artículo 14 del Relamento de 11 de noviembre de 1938 en relación con las categorías prosionales que la misma disposición eñala y zonas territoriales establecis para su aplicación.

Los aumentos de sueldo por bienios

y quinquenios se aplicarán sobre el sueldo base de la categoría, teniendo en cuenta los años de servicios en la empresa.

2.º Los obreros de trabajos manuales ocupados en faenas para las cuales no se haya fijado el salario en normas aprobadas por este Departamento o sus organismos competentes, percibirán, como mínimo, el señalado para el peonaje no especializado en el artículo 12 del Reglamento ya citado de 11 de noviembre de 1938 y con sujeción a las zonas allí establecidas, si el trabajo se ejecuta en capitales de provincia o núcleos de población considerados como industriales; cuando se realice en medios rurales, el jornal mínimo se ajustará al que rija por el mismo concepto para los trabajos agrícolas no determinados.

3.º Los Delegados de Trabajo publicarán en los Boletines Oficiales de cada provincia la presente Orden, con aquellas Instrucciones prácticas que requiera la aplicación de sus disposiciones, que entrarán en vigor desde la fecha de su inserción en el Boletin Oficial del Estado, y con carácter re-troactivo al de 1.º del actual mes de diciembre para aquellos sueldos no abonados en efectivo en el día de su publicación.

Lo que digo a V. I. para su corrocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1940. BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Tra-

Y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición tercera de la Orden transcrita, esta Delegación Regional de Trabajo se ha servido dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. El personal se considerará clasificado y agrupado en la forma que a continuación se determina y percibirá los sueldos que se indican. Para la inclusión o exclusión, dentro de la respectiva clase, en uno u otro grupo, se tendrá en cuenta la función, trabajo o actividad que desempeña o desarrolla en la actualidad.

Segunda. Las clases, grupos y sueldos serán los siguientes:

CLASE A.—PERSONAL SUBALTERNO

Grupo I. Botones o Recaderos .-Percibirán los sueldos siguientes: Catorce años, 90 pesetas; quince años, 105; dieciséis años, 120; diecisiete años, 150; dieciocho años, 180; diecinueve años, 225. Al cumplir los veinte años, pasarán a la categoría que les corresponda, o, si no fuera posible, será rescindido el contrato, con la indemnización correspondiente.

Grupo II. Servicios de Limpieza.-Este personal percibirá el jornal siguiente: Hasta dos horas, 1,50 pesetas hora; por cada hora más, 0,65

Grupo III. Ordenanzas, Porteros, Mozos de oficina y Vigilantes noctur-nos.—Sueldo: El de la Escala I del

Grupo IV. Conserjes y Cobradores.—Sueldo: El de la Escala II del

CLASE B .- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Grupo I. Personal que comprende.-Personal encargado de trabajos rudimentarios de oficina, que serán: Comprobar copias, auxiliares de archivo y clasificadores bajo las instrucciones del empleado correspondiente; confección de vales, tickets, recibos, ayudar a puntear partidas en los libros, reparto de correos, franqueo, empaquetado y tirado de copias; copiar cartas por procedimientos mecánicos y demás trabajos similares.

Sueldo: El de la Escala III del

Se fija en veinte años la edad mínima en que se empezará a aplicar al personal dicha escala. Los menores de esta edad que realicen trabajos específicos del grupo, tendrán la consideración de personal administrativo joven, y percibirán los sueldos siguientes: Dieciséis años, 150 pesetas; diecisiete años, 175 pesetas; dieciocho años, 200 pesetas; diecinueve años, 225 pesetas.

Grupo II. Personal que comprende.-Escribientes para trabajos s'mples de escritura y copia; mecanó-grafos; personal administrativo en funciones de tal adscrito a los talleres; operadores de máquinas calculadoras, confección de facturas y cálculos secundarios de las mismas; correspondencia comercial sencilla, como envío de talones, facturas, cargos y abonos de contabilidad y similares; taquigrafos para el desempeño de estas mismas funciones.

Sueldo: El de la Escala IV del

Grupo III. Personal que comprende.-Taquígrafos especialmente contratados o seleccionados como tales; encargados de ficheros de coste, contabilidad y mercancías; operadores de máquinas contables; trabajos de contabilidad secundarios, como son: registro de facturas de cargo y almacén; registro de giro y estadística; pagadores y auxiliares de Caja, y demás trabajos similares.

Sueldo: El de la Escala V del anexo.

Grupo IV. Personal que comprende.-Encargados de trabajos sometidos a su iniciativa y responsabilidad; redacción de documentos, contratos y escritos; servicios que requieren cálculo, estudio, preparación o condiciones adecuadas; contables y corresponsales; traductores y taquígrafos españoles en idiomas extranjeros especialmente contratados o seleccionados para tales funciones; cajeros, y demás trabajos similares.

Sueldo: El de la Escala VI del

Grupo V. Personal que comprende.-Encargados de Sección, con un mínimo de cinco empleados a sus órdenes, y todos aquellos trabajos de gerencia y dirección que no queden excluídos por el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

Sueldo: El de la Escala VII del anexo.

Tercera. Para el personal femenino se permite, en los sueldos anteriormente señalados, una reducción máxima del 15 por 100. Quedan exceptuados los trabajos de taquimecanografía y mecanografía, en los cuales los sueldos señalados en la instrucción precedente son comunes para ambos sexos.

Cuarta. Los sueldos fijados en las presentes instrucciones, cuando hayan de aplicarse fuera de la capital o de los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes cuyos términos municipales no disten más de 10 kilómetros de la capital, tendrán las reducciones máximas que señala el artículo 21 de las bases vigentes para el ramo.

Quinta. Los sueldos anteriores se entenderán con el carácter de mínimos. En todo caso, serán respetados los sueldos reales que el personal viniera percibiendo, si son más benefi-

ciosos para el mismo.

Sexta. Las empresas, en un plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de estas instrucciones en el Bolerín Oficial de la provincia, deberán hacer el acoplamiento de su personal conforme a las normas de la instrucción primera. Durante los quince días siguientes, el personal podrá formular las reclamaciones sobre inclusión o exclusión indebida en el grupo correspondiente. La empresa resolverá estas reclamaciones en un plazo de cinco días, como máximo. Del acuerdo de la empresa podrá recurrir el trabajador ante la Delegación Regional de Trabajo de Madrid, la cual resolverá, por una sola vez y sin ulterior recurso, previos los informes de la Inspección provincial de Trabajo y Delegación sindical provincial, si se estimara necesario.

Séptima. A tenor de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición primera de la Orden de 20 de diciembre de 1940, los aumentos tendrán co- que Pérez-Hernández y Moreno.

mo base los años al servicio de una misma empresa.

Octava. A los efectos de la disposición segunda de la repetida Oruen ministerial de 20 de diciembre de 1940, se declaran núcleos de población con consideración de «industriales» los siguientes pueblos: Alcalá de Henares, Aranjuez, Carabanchel Alto, Cara-banchel Bajo, Canillas, Getafe, Chamartín de la Rosa, Tetuán, Vallecas y Villaverde, siéndoles, por tanto, de aplicación a los obreros de trabajos manuales que se hallen en las condiciones determinadas en dicha disposición los salarios que para el peonaje señala el artículo 12 del Reglamento Nacional de Trabajo para la industria siderometalúrgica.

Novena. La interpretación de es-tas instrucciones es facultad de la Delegación Regional de Trabajo. Las infracciones a lo dispuesto en las mismas se sancionarán con arreglo a lo que determina el artículo 63 del Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo de 13 de julio

Madrid, 27 de enero de 1941.-El Delegado regional de trabajo, Enri-

ANEXO QUE SE CITA

Años de ser- vicio	Escala	Escala II	Escala	Escala IV		Escala V		Escala VI		Escala VII
				Hasta 5 empl.	Más de 5 empl.	Hasta 5 empl.	Más de 5 empl.	Hasta 5 empl.	Más de 5 empl.	
1	300	325	300	300	325	450	450	450	550	650
2	300	325	300	300	325	450	450	450	550	650
3	310	335	310	310	335	470	470	470	575	67
4	310	335	310	310	335	470	470	470	575	67
5	310	335	320	320	345	490	490	490	650	700
6	310	335	320	320	345	490	490	490	650	75
7	310	335	320	320	345	490	490	490	650	75
8	345	345	320	320	345	490	490	490	650	75
9	345	345	320	320	345	490	490	490	650	75
10	345	380	330	330	355	625	510.	625	675	77.
11	345	380	330	330	355	625	510	625	675	77
12	345	380	330	330	355	625	510	625	675	77
13	355	395	330	330	355	625	510	625	675	77
14	355	395	330	330	355	625	510	625	675	77
15	355	395	340	340/	365	650	530	650	700	80
16	355	395	340	340	365	650	530	650	700	80
17	355	395	340	340	365	650	530	650	700	80
18	410	410	340	340	365	650	530	650	700	80
19	410	410	340	- 340	365	650	530	700	700	. 80
20	410	410	350	425	425	675	550	725	725	82
21	410	410	350	425	425	675	550	725	725	82
22	410	410	350	425	425	675	550	725	725	82
23	410	435	350	425	425	675	550	725	725	82
24	410	435	350	425	425	675	550	725	725	82
25	410	435	360	440	440	700	570	750	750	85

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En el recurso de revisión de sentencia dictada por el extinguido Tribunal Industrial número 1, de Madrid, en autos seguidos a instancia de Miguel Ramón Cachón, contra don Diego Pérez Campanario y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Magistrado de Trabajo número i de esta capital ha acordado en providencia de esta fecha, que por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cite al demandado, don Diego Pérez Campanario, que habitó en la calle de Téllez, número 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de febrero próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de expresada Magistratura, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, números 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio; previniéndole: que es única convocatoria; que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que éstos no podrán suspenderse por falta injustificada de las partes.

Y para su inserción en el Boletín OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédual de citación al demandado, don Diego Pérez Campanario, expido la presente, que firmo en Madrid, a 25 de enero de 1941.-El Secretario, Manuel Comellas.

(G. C.-318)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 2, procedentes del extinguido Tribunal Industrial número 2 de esta capital, a instancia de Antonio García Vera, representado con poder especial por

don Dionisio orres Ferrándiz, contra «Electro Matalúrgica Española», Sociedad anónima, sobre reclamación de salarios, el señor Magistrado de Trabajo ha acordado se cite en for-ma al representante legal de dicha Entidad demandada, para que el día 5 de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca a la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, piso bajo (Palacio de Justicia), con todos los medios de que intente valerse; en la inteligencia de que, si no lo verifica, no se suspenderán los mencionados actos, por falta injustificada de asistencia de las

Y para su inserción en el Boletín OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación al señor representante legal de la Sociedad «Electro Metalúrgica Española», Sociedad anónima, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de enero de 1941.-El Secretario (fir-

(I.-45)

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. «Vers», en solicitud de autorización para ampliar su industria de construcciones metálicas en general, comprendida en el grupo 1.º, aparta-do b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A. «Vers», para ampliar su industria, instalando en Vi-llaverde (Madrid) unos talleres de construcción y reparación de material móvil ferroviario, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autoriza-

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos aoñs.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.-315)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por dona Guadalupe Cerrada, propietaria de la fábrica de papel «La Paquita», en solicitud de autorización para ampliar la fabricación de pasta cruda, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha

Autorizar a doña Guadalupe Cerrada para ampliar su industria de fabricación de pasta cruda, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autoriza-

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.-313)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Montajes Industriales», en solicitud de autorización para ampliar su industria de construcción de material auxiliar para electrificación, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha re-

Autorizar a «Sociedad Española de Montajes Industriales», para ampliar su industria de construcción de material auxiliar para electrificación, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos años.

Madridfi 23 de enero de 1941.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.-314)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Carbonell y Compañía», Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para instalar una industria de refinación de aceite y jabones, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha re-

Autorizar a la Sociedad «Carbonell y Compañía, S. A., para instalar en el Cerro de la Plata una industria de refinación de aceite y jabones, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha debera efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente auto-

2." No se autoriza la fabricación

3.4 Esta autorización no concede derecho a reclamar cupos de grasas para refinar.

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1941.-El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.-312)

JUNTA LOCAL DE SUBSIDIO FAMILIARES AGRICOLAS

ALCALA DE HENARES

El Presidente de la Junta local de Subsidios Familiares en el Ramo de la Agricultura y término municipal de Alcalá de Henares,

Hace saber: Que por espacio de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, queda expuesto al público en la oficina de la referida Junta, sita en la Casa Consistorial, el borrador del censo de personas con propiedad rústica en la jurisdicción de Alcalá de Henares, que deben afiliarse a los regímenes obligatorios de subsidios familiares y de vejez, según lo dispuesto en el artículo/tercero de la Ley de 6 de septiembre y Orden ministerial de 28 de octubre de 1940, al objeto de que pueda ser examinado y conocido de cuantos resulten afectados por el mismo.

Durante los días 6, 7 y 8 de febrero próximo, y horas de diez a doce, se reunirá la Junta en sesión pública, para oír las observaciones verbales o escritas que se formulen por las personas interesadas.

Los propietarios o usufructuarios que laboren tierras directamente y no tengan personal asalariado a su servicio, tienen derecho a pedir su exclusión del censo de referencia, pudiendo también solicitar las rectificaciones de inclusión que se consideren justas, pero acompañando los elementos de juicio necesarios para ello.

Los propietarios de fincas arrendadas, haciendo uso de las facultades que les concede el párrafo tercero del artículo 15 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de octubre último solicitan la distribución de sus cuotas en tantos recibos como sean los arrendatarios o colonos cultivadores de las mismas, lo estarán de la Delegación provincial mediante el modelo 3, que extenderán por duplicado, reservándose uno de los ejemplares y quedando el otro en poder de la Delegación para que surta sus efectos en el expediente de su razón.

Alcalá de Henares, 24 de enero de 1941.—(Firmado.)

Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de particulares o entidades que tengan créditos pendientes de cobro por suministros o servicios efectuados a Unidades de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., en el período de tiempo comprendido entre el día 1 de marzo de 1937 y el 31 de septiembre de 1939, que pueden presentar la oportuna reclamación de abono de los mismos en la Jefatura de Milicias de esta provincia, sita en Madrid, avenida del Generalísimo Franco, núm. 72, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio; pasado el referido plazo no se admitirán, por entenderse que renuncian al cobro de los mismos.

(G. C.-316)

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE REY

La Matrícula de Subsidio Industrial formada para el presente año, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ofr reclamaciones, por el término de diez días.

Las Listas cobratorias de Edificios y Solares, formadas para el mismo año, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días, con el mismo objeto.

Navas del Rey, a 24 de enero de 1941.—El Alcalde accidental, Mariano Díaz.

(G. C.-285)

(X.-1.004)

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría d eeste Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las Listas cobratorias de la Riqueza Urbana de este término para 1941, por plazo de ocho días.

La Matrícula de la Contribución Industrial para 1941, por plazo de diez días.

Sevilla la Nueva, 18 de enero de 1941.—El Alcalde, Eduardo Pontes. (G. C.—287) (X.—1.010)

GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del pasado día 9, el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Las reclamaciones contra el mismo pueden ser interpuestas en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, teniendo personalidad para interponer tales reclamaciones las señaladas en el artículo 301 del Estatuto Municipal, y siendo causa de impugnación las enumeradas en dicho artículo.

Getafe, 17 de enero de 1941.—El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C.-290) (X.-1.009)

GETAFE

Aprobadas, en sesión del pasado día 9, las Ordenanzas que han de regir durante el Presupuesto del año 1941, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según se ordena en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Getafe, 17 de enero de 1941.—El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C.-289) (X.-1.008)

VICALVARO

Con sujeción a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, Ley de 25 de agosto y Ordenes de 3 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, y disposiciones legales concordantes, este Ayuntamiento ha acordado celebrar concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes que existen en este Municipio, que son las siguientes:

Un Mecanógrafo, con el haber anual de 3.600 pesetas.

Un Alguacil Conserje, con el haber anual de 3.600 pesetas, más casa-habitación.

Un Oficial Mayor, con el haber anual de 6.500 pesetas.

Dentro de cada servicio, la distribución de las vacantes será con arreglo a las siguientes proporciones:

20 por 100 para Caballeros Mutiados.

20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento que tengan como mínimum la Medalla de la Campaña.

20 por 100 para ex Combatientes que reúnan los extremos anteriores. 10 por 100 para ex Cautivos por

la Causa Nacional.

10 por 100 para huérfanos y necesitados de las víctimas de la guerra.

20 por 100 para turno libre. Los concursantes habrán de reunir

las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio de la profesión. c) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Carecer de antecedentes penales.

Para la plaza de Oficial Mayor, tener cumplida la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco, y poseer un título académico expedido en Centro oficial, o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

El programa para éste será el que figura en la Orden del 30 de octubre de 1939, disposición adicional segunda, para empleados administrativos.

Los ejercicios para Mecanógrafos

serán los siguientes:

1.º Ejercicio oral.

2.º Operaciones de las cuatro reglas.

3.º Escritura a máquina, con un mínimum de pulsaciones (200).

Serán preferidos los que tengan conocimientos de taquigrafía y los que hayan desempeñado este cargo en entidades particulares u oficiales y que hayan decumentalmente.

Los ejercicios del Alguacil Consere serán:

1.º Ejercicio oral.

2.º Operaciones con las cuatro reglas.

3.º Escritura al dictado

Las instancias y demás documentos de méritos de campaña para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La oposición para la plaza de Oficial Mayor se celebrará al siguiente de haber transcurrido los cinco meses de la publicación del presente anuncio, y el concurso, al haber transcurrido un mes de la publicación del mismo.

Vicálvaro, 23 de enero de 1941.— Firmado: Rafael Carlavilla. (G. C.—291) (O.—1.756)

BECERRIL DE LA SIERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Becerril de la Sierra,

Hace saber: Que en sesión de 27 del corientes mes ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el Presupuesto formado para el inniediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a lin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio v por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de la Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 31 de diciembre de 1940.—El Alcalde. A. Esteban.

(G. C.-292) (X.-1.007)

PATONES

Se exponen al público los documentos cobratorios de la Contribución territorial para 1941, desde el 25 del actual al 1 de febrero, por si se desea presentar reclamaciones.

Patones, 21 de enero de 1941.—El Alcalde, Nicolás Isabel.
(G. C.—294) (X.—1.005)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Confeccionadas las nuevas Listas cobratorias sobre la Contribución de

edificios y solares de este término municipal, para el año actual de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villamanrique de Tajo, a 21 de enero de 1941.-El Alcalde (firmado).

(G. C.—293) (X.—1.006)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Ultimada la confección de las Listas cobratorias de la Riqueza Rústica y Urbana, así como de la Matrícula Industrial y sus Listas cobratorias para el año actual, se hallan éstas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, pudiéndose formular reclamaciones que versen sobre errores aritméticos, de duplicidades o de eopia.

San Agustín del Guadalix, a 25 de enero de 1941.—El Alcalde, P. A., Marcelino Sanz.

(G. C.-310) (X.-1.017)

FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el año 1941, juntamente con las ¡Ordenanzas de Arbitrios y exacciones de este Municipio para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público para reclamaciones, durante quince días.

Fuenlabrada, 23 de enero de 1941. El Alcalde, Julián Castrejón.

(G. C.—308) (X.—1.015)

MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto, por espacio de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, para oír reclamaciones y rectificación de errores aritméticos o de copia, las Listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para el corriente año de 1941.

Manzanares el Real, 25 de enero de 1941.—El Alcalde, Julián Mesa Arroyo.

(G. C.—305) (X.—1.014)

GETAFE

Confeccionada la Matrícula general de Industria que ha de regir para el ejercicio de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Getafe, 22 de enero de 1941.—El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C.—306) (X.—1.018)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expondrán al público, durante quince días, para oír reclamaciones, las matrículas de arbitrios sobre Anuncios y quioscos, correspondientes al año de 1941.

Chamartín de la Rosa, a 23 de enero de 1941.—El Adminstrador de Rentas, Francisco Avilés.

(G. C.-303) (X.-1.012)

TORREMOCHA DE JARAMA

Se exponen al público los documentos cobratorios de la Contribución Territorial para 1941, desde el 25 del actual al 1 de febrero, por si se desea presentar reclamaciones.

Torremocha de Jarama, 21 de enero de 1941.—El Alcalde (firmado). (G. C.—309) (X.—1.011)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público, juntamente conlos documentos que se acompañan, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Igualmente queda expuesta al pú-blico, durante el mismo plazo de quince días, la nueva Ordenanza fiscal sobre los productos de la tierra. En el indicado plazo de quince días podrán ser examinadas y deducidas las reclamaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, 15 de enero de 1941.—El Alcalde, P. A. (firmado).

(G. C.-304)

(X.-1.013)

VALDEMANCO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión de 18 de los corrientes, el Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos y Ordenazas municipales que han de regir durante el año de 1941, quedan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordenan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y quinto y sexto de Hacienda municipal, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Valdemanco, 20 de enero de 1941. El Alcalde, Mariano García.

(G. C.-311)

(X.-1.016)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encar-gándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los articulos corres-pondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

330

Duque García (Angel), casado con Juliana Cabo, que tiene su domicilio en Villaverde Alto, calle de la Iglesia, 14 y 16, y cuyo paradero se des-conoce, compadecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, en el Juzgado de instruc-ción número 7, de Madrid, al objeto de ser oído como denunciado, en el sumario número 345, de 1940, por estafa.

(B.-3.705)

331

Velázquez Asensio (José), natural de Chozas de la Sierra (Madrid), hijo de José y Francisca, de treinta y un años, soltero, que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de Ro-

dríguez Espinosa, 2, de oficio alba-ñil, y cuyo paradero se desconece, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto, con el número 337, de 1940.

(B.-3.704)

Acosta (Enrique), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesa-do por estafa, en causa número 287, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-ción número 15, Secretaría del senor Cortés, para ser reducido a prisión, decretada en dícha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.707)

333

Alcubilla Fernández (Josefa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirviente, de veintinueve años, hija de Fermín y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle del Avemaría, número 26, procesada por hurto, en causa número 358, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.-3.700)

334

Barbero Barbero (Manuel), natural de Morales de Toro (Zamora), de estado soltero, estudiante, de veinte años de edad, hijo de Eulogio y Angeles, domiciliado últimamente en la calle de Doña Berenguela, 61. procesado por lesiones, en causa número 270, de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.698)

335

Trujillo Franco (Fernando), natural de Cádiz, de estado soltero, pro-fesión camarero, de cuarenta y nueve años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 6, tercero, pro-cesado por lesiones, en causa número 145, de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.6%)

336

Martín Martín (José), natural de Laujana (Almería), de estado solte-ro, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 91, procesado por hurto, en causa número 55, de 1940, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión,

decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.694)

Pérez Castro (Manuel), de veinticinco años, hijo de Manuel y de Ana, natural de Oporto, Portugal, soltero, mecánico, en ignorado paradero, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, a los efectos del auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario por robo núm. 5 de 1940.

(B.-3.713)

338

Anaya Siles (Ana), natural de Zafra, provincia de Badajoz, de dieci-. nueve años de edad, soltera, hija de Bartolomé y de Teresa, domiciliada últimamente en el Parador del Segoviano, calle Cava Baja, núm. 10, procesada por hurto en sumario núm. 98 de 1940, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe.

(B.-3.715)

339

Ruiz Guirado (Francisco), natural de Trijueque (Guadalajara), de estado soltero, oficio ebanista, de cuarenta y siete años, hijo de Mariano y de Bruna, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Paloma, núm. 23, procesado por tentativa de robo en causa núm. 205 de 1940, comparecerá. en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 15. Secretaría del señor Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.717)

340

Jaráiz Alonso (Manrique), de veintinueve años, soltero, dibujante, natural de Toledo, hijo de Guillermo y Carmen, vecino de Valladolid, paseo de Zorrilla, 2, principal derecha, últimamente, comparecerá, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el Boletin Oficial del Estado v de esta provincia, en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se instruve en dicho Juzgado con el número 83 de 1940, por hurto.

(B.-3.689)

341

Ramos (Román), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm, 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído en dicho Juzgado con el núm. 30 de 1941, por robo. (B.-2.674)

Aguado (Segundo), cuyas demás circunstancias, señas personales tual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruído en dicho Juzgado con el núm. 30 de 1941.

(B.-2.675)

343

Bernabé (José), cuyo segundo apellido se ignora, jornalero, empleado en los Viveros del Ayuntamiento últimamente, domiciliado en Zurita, número 17, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante

este Juzgado núm. 10, sito en General Castaños, con objeto de prestar de. claración y constituirse en prisión.

(B.-3.719)

344

Beravente (Pascual), cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción número 10, de esta capital, cito en General Castaños, núm. 1, con objeto de constituirse en prisión y prestar declaración en dicha causa,

(B.-3.718)

345

Velázquez Asensio (José), natural de Chozas de la Sierra (Madrid), de estado soltero; jornalero, de treinta y un años, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Rodri-guez Espinosa, núm. 2, puerta de calle, procesado por estafa en causa número 273 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del señor Cortés, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.-3.721)

346

En virtud de providencia de este día, dictada en el sumario 232 de 1940, por el señor Juez de instrucción número 16, de esta capital, se cita a Serafín García Aguilera, que habitó en la calle de Alcalá, 150, portería, para que, en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en aquel sumario, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por los Médicos forenses.

(B.-3.734)

- 347

Biondi Onrubia (Juan), de cuarenta nueve años, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Alejandro y de Victoria, periodista, vecino de Ceuta, domiciliado en la calle de Agustina de Aragón, núm. 2, procesado en causa por estafa, seguida con el núm. 54 de 1940, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de Madrid, Secretaria de don Juan Conte-Lacoste y Arago, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.-3.732)

"LA EQUITATIVA" (Fundación Rosillo)

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 20.701, emitida en 1.º de diciembre de 1928, sobre la vida de don David Soria Miguel, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.-1-1.316)

IMPRENTA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEPONO 53202